AUTO. RADICADO NÚMERO 2016-407. -CDNO. 2-.

Al Despacho de la Señora Juez, el presente proceso Ejecutivo de Alimentos.

Bucaramanga, 31 de mayo de 2022.

SALVADOR VASQUEZ RINCON
Secretario.

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA

Bucaramanga, treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintidós (2022)

No se accede a la solicitud de embargo y secuestro solicitados por la apoderada de la demandante Señora respectos de bienes muebles, vehículos y todas las cuentas bancarias que se encuentren a nombre del Señor ARNULFO CELIS RIATIGA, por cuanto deben determinarse conforme lo dispone el artículo 83 del Código General del Proceso.

Así mismo se requiere a la estudiante de consultorio jurídico para que en adelante presente los memoriales con su firma para que puedan ser tenidos en cuenta.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

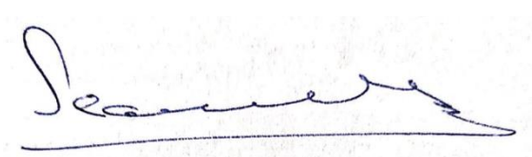

JEANETT RAMÍREZ PÉREZ

J.E.C.R.